JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *BANCO DE BOGOTÁ S.A.*
DEMANDADO: *YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ*
RADICADO: *501504089001-2021-00113-00*
AUTO: *703 21*

Castilla La Nueva, Meta, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la subsanación de la demanda, allegada dentro del término legal oportuno, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. identificado con NIT 860.002.964-4 y en contra de YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.119.886.888, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del título valor pagaré No. 458281402, discriminado así:

1. DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/TE ($ 298.272,12), correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de julio de 2020.

1.1 QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($504.602,88) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de julio de 2020, comprendidos desde el 11 de junio de 2020 hasta el 10 de Julio de 2020, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

1.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 1, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de julio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

2. TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 347.342,89), correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de agosto de 2020.

2.1 QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($ 501.521,11) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de agosto de 2020, comprendidos desde el 11 de Julio de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

2.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 2, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de agosto de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

Proyectó: Zulma Cristina

3. TRECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 350.454,29), correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de septiembre de 2020

3.1 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 498.409,71), por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de septiembre de 2020, comprendidos desde el 11 de agosto de 2020 hasta el 10 de septiembre de 2020, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

3.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 3, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de septiembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

4. TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 353.595,62), correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de octubre de 2020.

4.1 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 495.268,38) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de octubre de 2020, comprendidos desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 10 de octubre de 2020, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

4.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 4, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de octubre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

5. TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 356.767,15) correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de noviembre de 2020.

5.1 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 492.096,85) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de noviembre de 2020, comprendidos desde el 11 de octubre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2020, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

5.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 5, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de noviembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

6. TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 359.969,19) correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de diciembre de 2020.

6.1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 488.894,81) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de diciembre de 2020, comprendidos desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

6.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 6, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de diciembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.

7. TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($ 363.202,01) correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de enero de 2021.

7.1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 485.661,99) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de enero de 2021, comprendidos desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

7.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 7, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de enero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

8. TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 366.465,93) correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de febrero de 2021.

8.1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SIENTE CENTAVOS ($ 482.398,07) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de febrero de 2021, comprendidos desde el 11 de enero de 2021 hasta el 10 de febrero de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

8.2 Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 8, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de febrero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

9. TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($ 369.761,23) correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de marzo de 2021.

9.1 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 479.102,77) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de marzo de 2021, comprendidos desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

9.2. Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 9, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de marzo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

10. TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($ 373.088,23) correspondiente al saldo de capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de abril de 2021.

10.1 CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 475.775,77) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de abril de 2021, comprendidos desde el 11 de marzo de 2021 hasta el 10 de abril de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

10.2. Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 10, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de abril de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

11. TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($ 376.447,22) correspondiente al saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de mayo de 2021.

11.1. CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO PESOS ($ 472.416,78) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de mayo de 2021, comprendidos desde el 11 de abril de 2021 hasta el 10 de mayo de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

11.2.- Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 11, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de mayo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

12. TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO M/CTE ($ 379.838,51) correspondiente al saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de junio de 2021.

12.1 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 469.025,49) por concepto de intereses

corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de junio de 2021, comprendidos desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 10 de junio de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

12.2. Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 12, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de junio de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

13. TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO M/ CTE ($ 383.262,41) correspondiente al saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de Julio de 2021.

13.1 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($465.601,59) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de Julio de 2021, comprendidos desde el 11 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

13.2. Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 13, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de julio de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

14. TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 386.719,24) correspondiente al saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de agosto de 2021.

14.1.- CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 462.144,76) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de agosto de 2021, comprendidos desde el 11 de julio de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

14.2.- Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 14, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de agosto de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

15. TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 390.209,31) correspondiente al saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de septiembre de 2021.

15.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 458.654,69) por concepto de intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día diez (10) de septiembre de 2021, comprendidos desde el 11 de agosto de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021, tasa efectiva anual del 11.54% pactada en el pagaré.

15.2.- Por los intereses moratorios, sobre la cuota del numeral 15, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (11 de septiembre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

16. Por el Saldo Capital de la obligación No. 458281402 incluida en el Pagaré No. 458281402 (descontando el valor del capital de las cuotas en mora), correspondiente a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE., ($47.327.318,65), haciendo uso de la cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir del 1 de octubre de 2021.

16.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contados desde el 1 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero

cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72a0297abc97723f39b6f2d8b537729cced58a8f36d381e13fd8e3bb2bbf254**
Documento generado en 22/10/2021 04:31:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proyectó: Zulma Cristina